

DOCUMENTO N° 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC001-2024

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PREDIOS, MUEBLES E INMUEBLES Y PERSONAL OCUPANTE DE LA SEDE CENTRAL Y LOS LUGARES DE DESARROLLO BERÁSTEGUI, LORICA, MONTELIBANO, SAHAGUN Y DEMAS CENTROS EDUCATIVOS DONDE LA UNVERSIDAD DE CÓRDOBA PRESTA SUS SERVICIOS"

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

PRIMER OBSERVANTE

Sonia Patricia Angarita Abaunza, Representante legal Seguridad Nápoles Limitada, mediante correo electrónico remitido el día 14 de febrero de 2024 a las 12:21, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1

1. Considerando el numeral 4.2.2 Evaluación Económica (20 puntos), observamos que la entidad tiene como único criterio de evaluación el menor valor. Por lo anterior, y en aras de garantizar una mayor transparencia en la presente invitación, solicitamos muy respetuosamente a la entidad establecer un criterio de evaluación adicional llamado CAPACITACIONES y considerar una MEDIA GEOMETRICA de un ofrecimiento de horas capacitación, estableciendo unos temas específicos que mejoren la calidad del servicio, las cuales serán dictadas durante la ejecución del contrato.

Para calificar este aspecto, solicitamos a la entidad exigir en los pliegos de condiciones, una constancia suscrita por el representante legal, en la que se compromete a ofrecer un número determinado de horas de capacitaciones las cuales se encuentren en el intervalo comprendido entre diez (10) y veinte (20) horas, otorgándole un puntaje solo a las propuestas hábiles. Obteniendo el mayor puntaje el proponente que presente con su oferta la cantidad de horas de capacitación que sea igual o se encuentre más cerca a la media geométrica con cuatro (04) decimales sin truncamiento y sin aproximación. Las demás ofertas tendrán calificación cero (0).

RESPUESTA

No se acepta la observación, toda vez que la entidad tiene definido como método de evaluación económica el menor valor. Además, en la evaluación del factor económico, se pondera las calidades adicionales de los guardas en capacitación.

OBSERVACION N° 2



2. En lo que tiene que ver con la Póliza Adicional de RCE (***) 10 Puntos, observamos que la entidad solicita:

"El proponente que acredite Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada mayor o igual a 1.000 S.M.L.M.V. Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, deberá cubrir hurto y hurto calificado, así como daños o lesiones a terceros o a sus bienes durante el normal desarrollo de sus actividades, por el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, errores de puntería, seguridad electrónica y caninos adiestrados."

El decreto 356 de 1994 en su artículo 11 Licencia de Funcionamiento indica de manera textual:

*"artículo 11 Licencia de funcionamiento. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del solicitante:
(...)"*

b (póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 400 smmlv, (...))"

en este sentido, entendemos que la entidad así lo ha contemplado en los requisitos habilitantes. Sin embargo, con el fin de garantizar mayor pluralidad de oferentes y garantizar mayor transparencia en la presente invitación, solicitamos muy respetuosamente a la entidad que para el cumplimiento de este requisito se permita acreditar de la siguiente manera

El proponente que acredite Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada mayor o igual a 1.000 S.M.L.M.V. Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, deberá cubrir hurto calificado, así como daños o lesiones a terceros o a sus bienes durante el normal desarrollo de sus actividades, por el uso indebido de

armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, errores de puntería.

El cual se ajusta de manera mas especificad al objeto de la presente invitación.

RESPUESTA

No se acepta su observación debido a que la póliza debe garantizar la cobertura de todos los servicios prestados.

SEGUNDO OBSERVANTE

Angelica María Araujo Berrocal, Representante legal de Vipers, mediante correo electrónico remitido el día 16 de febrero de 2024 a las 18:30, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1

- 1) Con relación a la presentación de ofertas, solicitamos a la entidad que éstas se presenten a través del correo electrónico institucional, dando prioridad a la virtualidad en este tipo de procesos de selección. En caso que se mantenga el requisito de presentación física de las propuestas, solicitamos que en la audiencia de cierre, se consigne en el acta, además del nombre e identificación del proponente, los datos de la póliza y el valor de las propuestas económicas.



RESPUESTA

En cuanto a la presentación de oferta a través de correo electrónico, la entidad permite indicar que cuenta con un manual de contratación en el cual se dictan las disposiciones para llevar a cabo los procedimientos de contratación adelantados por la misma, por lo que no es válido cambiar dichos lineamientos; de tal manera se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones en cuanto a la presentación de la propuesta. Con respecto al acta de cierre, se acepta la solicitud. La modificación se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION N° 2

- 2) Solicitamos que el sorteo de consolidación de oferentes, se haga en audiencia pública donde puedan participar de manera presencial, los interesados.

RESPUESTA

La entidad se permite aclarar que el numeral 2.7 del capítulo II del pliego de condiciones establece la audiencia para el sorteo de consolidación de oferentes e indica quienes pueden participar en ella, la cual es pública. Adicionalmente el resultado del sorteo puede ser verificado en línea, desde cualquier acceso a internet.

OBSERVACION N° 3

- 3) Con relación al armamento que se debe ofertar, solicitamos se indique el número de armas que se deben acreditar y el tipo de armas, teniendo en cuenta si se trata únicamente de revólveres o se requiere para el servicio otro tipo de armas (pistolas, escopetas).

RESPUESTA

En atención a esta observación, la entidad se permite indicar que en los documentos que hacen parte integral de este proceso de contratación como lo son los Estudios previos – Aspectos técnicos y pliegos de condiciones, están relacionados los números de servicios en cantidad y detalladamente sin son con arma o sin arma, del cual se puede extraer la cantidad requerida. En cuanto al tipo de arma son dos (2) pistolas y 32 revolver, sin embargo, esto puede variar de acuerdo a la necesidad de puestos de trabajo.

OBSERVACION N° 4

- 4) Teniendo en cuenta la magnitud del contrato y la ubicación geográfica de los servicios en distintos lugares del departamento, solicitamos que se requiera que los proponentes acrediten contar con oficina principal o sucursal en el departamento de Córdoba ya que la complejidad de este tipo de servicios ameritan que el futuro contratista cuente con un representante con autonomía técnica y administrativa para tomar decisiones en los asuntos del servicio.

RESPUESTA

No se acepta su observación toda vez que las licencias de funcionamiento de las empresas de seguridad son para operación a nivel nacional por lo tanto incluye el departamento de Córdoba, de esta manera no limitamos la pluralidad de oferentes.

OBSERVACION N° 5

- 5) Por el plazo de ejecución del contrato y el valor, solicitamos que la entidad considere subir el monto del valor asegurado de la póliza de RCE ya que este tipo de servicios es muy proclive a los accidentes causados por las armas de fuego o los elementos de la seguridad; por lo que un apóliza de mayor cobertura (800-1000 SMMLV) blindarían más a la entidad frente a eventuales reclamaciones.



RESPUESTA

No es procedente la solicitud, toda vez que para la ponderación de las propuestas se otorga puntaje a los proponentes que acrediten la póliza de Seguro de Responsabilidad civil extracontractual con montos iguales o superiores a los 1.000 SMLMV.

OBSERVACION N° 6

- 6) Como quiera que departamento de ejecución es en Córdoba, solicitamos que la autorización para laborar horas extras, incluya ésta zona geográfica, teniendo en cuenta que el Ministerio del Trabajo da las autorizaciones para las áreas específicas donde se prestará el servicio.

4

RESPUESTA

Se acepta su observación y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION N° 7

- 7) Con relación al seguro de vida colectivo, solicitamos a la entidad que además de la póliza, se requiera la última factura de pago con el correspondiente listado a fin de que la entidad verifique que los proponentes estén cumpliendo con el mandato legal de asegurar al personal operativo y efectuar los pagos de las primas oportunamente.

RESPUESTA

No se acepta su observación, esto lo verificara el supervisor en la ejecución contractual.

OBSERVACION N° 8

- 8) Observamos que la entidad requiere unos indicadores que comprometen la estabilidad del contratista y generan un alto riesgo para la entidad. Una liquidez 1 y Endeudamiento 91% constituyen factor de riesgo financiero para la entidad frente al contratista cuyo soporte financiero no es lo suficientemente robusto para atender este tipo de contratos. Sugerimos que la Liquidez sea entre 2,2, a 2,5 en adelante y el endeudamiento, a lo sumo igual o menor a 45%.

RESPUESTA

La observación no es aceptable, ya que los índices establecidos se fundamentan en los indicadores financieros del sector de vigilancia y seguridad privada publicados por la Superintendencia de Vigilancia. Además, las condiciones de pago y las garantías requeridas no representan un riesgo para la estabilidad financiera del contrato.

OBSERVACION N° 9

- 9) Con relación al equipo de trabajo, solicitamos a la entidad que respecto de los Coordinadores, además de la calidad de reservista, se acepte la condición de oficial o suboficial retirado de las FF.MM. ya que aplicaríamos la máxima de quien puede lo más, puede lo menos. Una persona retirada con mando, aportaría más valor agregado al control y manejo del personal, que un simple reservista (soldado).

RESPUESTA

Se acepta su observación y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo



OBSERVACION N° 10

10)Respecto del Coordinador de Medios Tecnológicos, solicitamos que por su papel en la ejecución del contrato, se omita el requisito de ser Auditor ISO18788 y las competencias laborales en Monitorear, ya que éstas serían funciones propias del personal operativo de ejecución del contrato. Por el contrario, se debería requerir que esta persona tuviera especialización en áreas de la seguridad que es el objeto que entraña la contratación.

RESPUESTA

No se acepta su solicitud, los requisitos exigidos para Coordinador de Medios Tecnológicos, son idóneos y van en concordancia con lo demandado por la Entidad a fin de reforzar la operatividad y efectividad del servicio prestado a la Universidad por el futuro contratista.

OBSERVACION N° 11

11)En los criterios de evaluación del Gerente, respetuosamente solicitamos no incluir el requisito del Curso de Seguridad y Salud en el Trabajo para esta persona, teniendo en cuenta que todo lo relacionado con el SGSST de las empresas está en cabeza de los responsables en ésta área; que dicho sea de paso, la entidad está requiriendo un responsable de ésta área tanto como requisitos habilitantes como puntuables.

RESPUESTA

Su solicitud no es acogida, dado que el curso virtual de 50 horas es una capacitación obligatoria establecida en el Decreto 1072 para desarrollar competencias para aquellas personas que sean garantes y tengan relación en su campo laboral con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y tanto el Gerente y/o Representante como el Jefe de Operaciones entre otros funcionarios de las empresas deben tener el Conocimiento idóneo que los haga elementos fundamentales a la hora de enfrentarse a los Riesgos Laborales, diseñando estrategias y utilizando herramientas innovadoras que permitan prevenirlos

OBSERVACION N° 12

12)En los criterios de evaluación del Jefe o Director de Operaciones, respetuosamente solicitamos no incluir el requisito del Curso de Seguridad y Salud en el Trabajo para esta persona, teniendo en cuenta que todo lo relacionado con el SGSST de las empresas está en cabeza de los responsables en ésta área; que dicho sea de paso, la entidad está requiriendo un responsable de ésta área tanto como requisitos habilitantes como puntuables. Así mismo, y para evitar la discriminación del personal retirado de las Fuerzas Armadas, solicitamos que se admita tanto la calidad de Oficial como Suboficial retirado y que además sea evaluador de competencias laborales certificado por el SENA.

RESPUESTA

En lo relacionado al curso virtual de 50 horas y como se indicó en la respuesta anterior este curso es una capacitación obligatoria establecida en el Decreto 1072 para desarrollar competencias para aquellas personas que sean garantes y tengan relación en su campo laboral con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y tanto el Gerente y/o Representante como el Jefe o Director de Operaciones entre otros funcionarios de las empresas deben tener el Conocimiento idóneo que los haga elementos fundamentales a la hora de enfrentarse a los Riesgos Laborales, diseñando estrategias y utilizando herramientas innovadoras que permitan prevenirlos. La asignación de calidades académicas requeridas, unido a la experiencia como ser Oficial Retirado de la fuerza pública, tiene incidencia directa en la calidad del servicio a proporcionar, puesto que quienes poseen una mejor y apta preparación específica sobre la materia han de poder resolver de excelente forma los eventos o inconvenientes afines con el servicio. La finalidad de estos requisitos no es otra que garantizar la debida ejecución del contrato. Lo anterior nos indica que no es posible igualar la calidad de oficial a suboficial. Por lo anterior, la entidad no acoge su observación y se mantiene los requisitos establecidos.



OBSERVACION N° 13

13) Con relación al Coordinador de Seguridad, se sugiere que requieran experiencia de alguien que se haya desempeñado como JEFE DE SEGURIDAD en alguna entidad oficial teniendo en cuenta la importancia de este cargo en la estructura del esquema de seguridad de una institución de Educación Superior del sector público, por lo tanto, es indispensable que quien vaya a ejercer este cargo, tenga el bagaje suficiente y las relaciones con las autoridades civiles y militares de las ciudades y municipios donde se vaya a ejecutar el contrato y que esté acreditado en competencias laborales certificado por el SENA.

RESPUESTA

La Universidad considera que la experiencia requerida en el pliego de condiciones para el Coordinador de Seguridad en la prestación del Servicio de seguridad y vigilancia, hace que el mismo cuente con la habilidad, destreza y conocimiento adecuado para ejercer como coordinador. Por lo anterior, y dada la relación entre el cargo y la necesidad que pretende satisfacer la entidad no se acoge su observación y se mantiene los requisitos establecidos.

OBSERVACION N° 14

14) Dadas las características de este servicio, se sugiere que el personal de guardas ofrecido para éste servicio, además estén certificados en competencias laborales y en aptitud psicofísica para el manejo de armas, teniendo en cuenta que los servicios son con armas.

Ahora, en cuanto al número de vigilantes a acreditar, solicitamos que se requiera un número igual al que atendería el esquema de seguridad de la Universidad, pues esto demuestra además, que el futuro contratista tiene la capacidad logística y operativa suficiente para atender este tipo de contratos. Requerir escasos 15 guardas de seguridad que equivale al número de vigilantes que cubrirían 3 puestos de vigilancia de 24 horas, significa que el futuro contratista puede completar su esquema de seguridad con guardas cualquiera, sin que sea necesario que reúnan ni siquiera el perfil mínimo, lo cual iría en detrimento del servicio.

RESPUESTA

Su solicitud no es acogida, teniendo en cuenta que los documentos soporte de las hojas de vida para los guardas corresponden a documentos que otorgan puntación. La entidad considera que al tomar una muestra de más de 15 guardas como se pide en el pliego de condiciones es suficiente para ser acreedor del puntaje y así mismo el futuro contratista demuestra que tiene la capacidad logística y operativa suficiente para atender este tipo de contratos, la entidad mantiene los requisitos establecidos, teniendo en cuenta que tal solicitud es excluyente.

OBSERVACION N° 15

15) Licencia de comunicaciones – Teniendo en cuenta la geografía del departamento y la ubicación de los servicios, algunos de ellos quedan por fuera del rango de comunicaciones vía celular o avantel, resulta imperioso que los proponentes cuenten con sistemas de comunicación vía radio toda vez que éstos son más eficientes y seguros en materia de vigilancia y seguridad pues teniendo en cuenta que se exige repetidora, la fluidez y permanencia de las comunicaciones se garantizaría de mejor calidad y

seguridad a través de los radios, por lo que se solicita que los proponentes cuenten con la licencia respectiva en los términos planteados en el prepliego y además, con repetidora para garantizar unas comunicaciones fluidas entre los servicios de vigilancia.

Agradecemos a la entidad atender nuestras observaciones para el perfeccionamiento de las condiciones y requisitos del proceso.

RESPUESTA

Se acepta su observación parcialmente y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo solicitando a los futuros proponentes presentar fotocopia legible de la licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas con cubrimiento Nacional.



TERCER OBSERVANTE

Yury Vasileff Soto, Representante legal de Vigicolba Ltda, mediante correo electrónico remitido el día 19 de febrero de 2024 a las 15:14, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1

OBSERVACIÓN 1:

La observación primera hace referencia a lo solicitado por la entidad en los factores de evaluación, específicamente el numeral 4.2.1 FACTOR TÉCNICO: (Máximo 70 PUNTOS), como es el caso de los siguientes perfiles:

Calidades adicionales del Gerente y/o Representante Legal. Y calidades adicionales del Jefe o Director de Operaciones, a los cuales se les requiere contar con **"CURSO DE 50 HORAS EN SG-SST AVALADO POR AUTORIDAD COMPETENTE"**

Teniendo en cuenta que el curso de 50 horas respecto del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo está regulado en la legislación colombiana mediante el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.35 que indica:

"Artículo 2.2.4.6.35. Capacitación obligatoria. Los responsables de la ejecución de los Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), deberán realizar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que define el Ministerio del Trabajo en desarrollo de las acciones señaladas en el literal a) del artículo 12 de la Ley 1562 de 2012, y obtener el certificado de aprobación del mismo".

Con base en lo anterior solicitamos a la entidad que este curso no sea un factor de evaluación o habilitante, para estos perfiles, ya que claramente ellos no son serán los responsables del SG-SST, por lo cual no se encuentran obligados a tener formación relacionada con este curso, igualmente sus funciones no estarán principalmente enfocadas en temas de seguridad y salud en el trabajo, si no en temas de vigilancia y seguridad privada.

RESPUESTA

Su solicitud no es acogida, dado que el curso virtual de 50 horas es una capacitación obligatoria establecida en el Decreto 1072 para desarrollar competencias para aquellas personas que sean garantes y tengan relación en su campo laboral con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y tanto el Gerente y/o Representante como el Jefe de Operaciones entre otros funcionarios de las empresas deben tener el Conocimiento idóneo que los haga elementos fundamentales a la hora de enfrentarse a los Riesgos Laborales, diseñando estrategias y utilizando herramientas innovadoras que permitan prevenirlos

OBSERVACION N° 2

OBSERVACIÓN 2:

La observación primera hace referencia a lo solicitado por la entidad en los factores de evaluación, específicamente el numeral 4.2.1 FACTOR TÉCNICO: (Máximo 70 PUNTOS), como es el caso del siguiente perfil:

CALIDADES ADICIONALES DEL RESPONSABLE DEL SG-SST: Al cual se le requiere ser "Auditor integral normas ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y consultor debidamente acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada".

De acuerdo con los estándares mínimos creados por parte del ministerio de trabajo en la resolución 0312 del 2019 establece que para cualquier empresa u organización debe haber un designado responsable del SG-SST, el cual dependiendo del tamaño de la empresa y número de trabajadores se exige que sea técnico, tecnólogo o profesional en áreas de seguridad y salud en el trabajo.

Ante esto es claro que exigir como un criterio de evaluación, que el responsable de SG-SST cuente con formaciones adicionales tan específicas, solo estaría limitando la participación a pocas empresas ya que no es usual contar que un profesional en SG-SST sea además consultor de vigilancia y seguridad privada y que además cuente con certificados en la trinorma ISO.

Por lo anterior expuesto solicitamos a la entidad que no sea parte del perfil para puntaje el solicitar que el responsable del SG-SST sea "Auditor integral normas ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 y consultor debidamente acreditado por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada".

RESPUESTA

Se acepta parcialmente su observación y se verá reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

Montería, 23 de febrero de 2024

Original firmado
ESTELA BARCO JARAVA
Jefe Oficina de Contratación

8